



INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019 formado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME:

La ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como texto principal señala

Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 164 Contenido del presupuesto general

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.



- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones me-



diante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.



- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Igualmente se incorporará:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se tienen que reconocer en el ejercicio al cual se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la cual se recogen, y la referencia a qué dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la cual se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Resulta igualmente relevante el art 90,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local:

Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.



A) PARTE I: DEL PRESUPUESTO

1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe consta de:

A.-) El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a la cantidad de 79.829.633, € en el estado de gastos e ingresos.

B.-) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Consell Local Agrari" que asciende a la cantidad de 1.728.048,00 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.

C.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión" que asciende a la cantidad de 13.528.503,30 euros en gastos y 12.944.747,76 de euros correspondiente a facturación al Ayuntamiento. Como beneficio estimado considera la cantidad de de 405.907,15 con unos ingresos por ventas de 583.755,54

D.-) El presupuesto consolidado, una vez eliminadas las transferencias internas asciende a la cantidad de 80,6 millones de euros con una diferencia respecto del presupuesto municipal de 0,8 millones motivado en la actividad propia de estos entes.

E) El PAIF de la mercantil Aigües de Sagunto SA.

F) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento

G) Anexo con información relativa no a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social sí con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recoge y la referencia a



que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985.

Si bien a fecha actual no hay constancia de este tipo de convenios, se lista los derechos pendientes de cobro y de pago con la Comunidad Autónoma.

El resumen por capítulos de los presupuestos consolidados es el siguiente con sus ratios:

Estado y previsiones de gastos

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO								
Capítulo del Estado de Gastos	Ppto. Ayuntam. Sagunto	Ppto. "Consell Local Agrari"	Sociedad Anónima de Gestión (SAG)	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS C.L.A.	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	Total Transferencias Internas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.- Remuneraciones del personal	26.607.390,00	1.209.284,00	9.827.466,98	37.644.140,98	0,00	0,00	0,00	37.644.140,98
II.- Compra bienes ctes. y serv.	28.979.257,77	292.804,00	3.115.364,35	32.387.426,12	0,00	-12.944.747,76	-12.944.747,76	19.442.678,36
III.- Intereses	659.600,00	100,00	1.916,43	661.616,43	0,00	0,00	0,00	661.616,43
IV.- Transferencias corrientes	5.430.415,00	1.315,00	0,00	5.431.730,00	-1.497.615,00	0,00	-1.497.615,00	3.934.115,00
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
VI.- Inversiones reales	12.512.011,71	218.535,00	805.800,00	13.536.346,71	0,00	0,00	0,00	13.536.346,71
VII.- Transferencias de Capital	349.440,00	0,00	0,00	349.440,00	-218.535,00	0,00	-218.535,00	130.905,00
VIII.- Variac. activos financieros	132.200,00	6.010,00	0,00	138.210,00	0,00	0,00	0,00	138.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	4.859.318,52	0,00	0,00	4.859.318,52	0,00	0,00	0,00	4.859.318,52
TOTALES	79.829.633,00	1.728.048,00	13.750.547,76	95.308.228,76	-1.716.150,00	-12.944.747,76	-14.660.897,76	80.647.331,00
ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO								
Capítulo del Estado de Ingresos	Ppto. Ayuntam. Sagunto	Ppto. "Consell Local Agrari"	Sociedad Anónima de Gestión (SAG)	PRESUPUESTO GENERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS C.L.A.	TRANSFERENCIAS INTERNAS S.A.G.	Total Transferencias Internas	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	35.185.000,00	0,00	0,00	35.185.000,00	0,00	0,00	0,00	35.185.000,00
II.- Impuestos Indirectos	2.700.000,00	0,00	0,00	2.700.000,00	0,00	0,00	0,00	2.700.000,00
III.- Tasas y otros recursos	12.239.452,91	5.880,00	13.934.410,45	26.179.743,36	0,00	-12.944.747,76	-12.944.747,76	13.234.995,60
IV.- Transferencias corrientes	17.735.893,60	1.497.615,00	0,00	19.233.508,60	-1.497.615,00	0,00	-1.497.615,00	17.735.893,60
V.- Ingresos Patrimoniales	383.803,45	8,00	0,00	383.811,45	0,00	0,00	0,00	383.811,45
VI.- Enajenac. Invers. reales	5.853.551,33	0,00	0,00	5.853.551,33	0,00	0,00	0,00	5.853.551,33
VII.- Transferencias de capital	3.759.731,71	218.535,00	0,00	3.978.266,71	-218.535,00	0,00	-218.535,00	3.759.731,71
VIII.- Variac. activos financieros	72.200,00	6.010,00	0,00	78.210,00	0,00	0,00	0,00	78.210,00
IX.- Variac. pasivos financieros	1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	0,00	0,00	0,00	1.900.000,00
TOTALES	79.829.633,00	1.728.048,00	13.934.410,45	95.492.091,45	-1.716.150,00	-12.944.747,76	-14.660.897,76	80.831.193,69

E) Conforme a la Ley 40/2015 de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que el COFECAM (Consortio Económico del Camp de Morvedre) es un consorcio adscrito al Ayuntamiento de Sagunto en algunas aplicaciones de la oficina virtual en el que se señala que dicha Entidad se considera extinguida dado que la Asamblea General de fecha 29 de mayo de 2018 acordó su liquidación y disolución habiéndose comunicado a la base de datos para su baja en



fecha 28 de junio de 2018, y de facto, ya no figura en la base de Datos General de Entidades Locales.

2.-Que en el Presupuesto General se contiene la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL en relación con los arts. 8, 9 y 18 del RP. No obstante, se hace constar que no aparecen los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el Art. 166.1.a) del TRLHL, ya que por su carácter voluntario éstos no han sido formulados por el Ayuntamiento de Sagunto. En todo caso, sí que se recoge en el Anexo de Inversiones de cada Ente. Las citadas inversiones contienen financiación con recursos propios, así como enajenaciones de patrimonio municipal y la previsión de la concertación de una operación de préstamo para hacer frente a las mismas.

Se adjuntan las bases de ejecución sobre las que se informa que están firmadas en fecha 21/11/2018.

El marco presupuestario a medio plazo 2019-2021 señalado en el art. 29 de la LOEPSF se presentó en su día 13/03/2018 (aprobadas por JGL de fecha 09/03/2018) a través de la oficina virtual y se adjunta al presente presupuesto. Igualmente se incorpora la líneas fundamentales del presupuesto 2019 presentadas el 11/09/2018 (aprobadas por la JGL de fecha 07/09/2018)

3.- Desde el Departamento de Personal, se recibe la documentación relativa al anexo de personal, siguiendo las instrucciones de la circular/informe de esta misma Intervención con la valoración económica de las plazas correspondiente a la plantilla de personal que conforma el Anexo de personal que se presenta como documento anexo de incorporación obligatoria según el art. 168 c) TRLRH.

El cálculo del anexo de personal representa un incremento de previsión del 2,5% sobre el presupuesto 2018.

Se recibe como es preceptivo el expediente de la plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.



De la copia del mismo en anexo se produce una equivalencia real entre el anexo de personal y la plantilla que se acompaña y que sitúa el número de plazas en 576 más 23 correspondientes al Alcalde y los concejales y asesores frente a las 573 plazas más 23 de alcaldía, concejales y asesores del ejercicio 2018 lo que implica, en cómputo global un incremento de 3 plazas respecto al mismo período de 2018. Habrá que estar a lo señalado en los presupuestos generales del estado para 2019 para determinar su validez, recordando que el Ayuntamiento incurrió en incumplimiento de la regla de gasto en 2017 por lo que tiene elaborado y aprobado el PEF 2018-2019.

Se adjuntan igualmente anexo compuesto personal laboral de duración determinada comprensivo de determinados servicios, que si bien no forman parte estrictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración de determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.

Se adjunta igualmente la previsión de cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas, así como para el cumplimiento de los convenios y acuerdos colectivos, siendo estos una estimación de los mismos.

4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.

5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se observa que en líneas generales se rige por el criterio de mera estimación de derechos que se preen reconocer en el ejercicio, así como una eficaz labor inspectora en determinados servicios para cumplir con las expectativas.

La motivación de las previsiones se deben definir en el informe económico financiero, y se deben justificar en la Memoria, en referencia a las bases utilizadas para su cálculo o bien en estudio explicativo o técnica utilizada para su cálculo.

Destacar la disminución de previsiones en el capítulo 2 (algo más del 50%) respecto 2018.

En el capítulo 4 en la participación en los tributos del Estado (PIE) se ha previsto la aportación prevista se ha incrementado 7% (incluyendo una liquida-



ción positiva de los PIE 2017). Igualmente se contempla una serie de subvenciones que preveen realizarse destacando el incremento en servicios sociales y en la Agencia de Transporte.

En el capítulo 5 se observa un mantenimiento / crecimiento sostenido en las previsiones respecto a 2018.

Destaca el capítulo 6 en el que se preveé una enajenación de diversos solares y terrenos por importe de 5,8 millones de euros. No se especifica si las parcelas son o no PMS y por ello ingresos especialmente afectados en su destino. Hecho éste que habrá que acreditarse previamente al inicio de cada gasto, no pudiendo adjudicarse inversión alguna hasta tanto en cuanto se materialice el ingreso.

En el capítulo 7 se consideran hechos relevantes la transferencia principalmente del proyecto edificant según sus anualidades.

Igualmente se prevee en el capítulo 9 la concertación de una operación crediticia hasta un importe de 1,9 millones.

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada lo es, en su integridad, por plazas existentes de forma anual, independientemente de la situación concreta de cada una de ellas así como del sistema de selección y provisión, destacando la eliminación de plazas presupuestarias señaladas en el apartado 3 de este informe.

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa que se encuentran dotados conforme a lo previsto en la legislación vigente destacado el incremento de plazas en la plantilla municipal.

Se ha estimado un incremento para 2018 del 2,5% conforme previsiones iniciales para 2018.

Se prevén unas cantidades a gratificaciones y productividades así como también una pequeña cantidad en concepto de atrasos al personal que actualmente ya no presta sus servicios por si le fuera aplicable algún montante económico con efecto retroactivo.

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:



(+) Masa salarial personal funcionario (12):	14.377.600,00
(-) Retribuciones básicas (120)	5.816.300,00
(-) Complemento de destino (121.00)	2.919.300,00
TOTAL:	5.642.000,00
75% s/5.642.000,00 para c. específico:	4.231.500,00
30% s/5.642.000,00 para c. productividad:	1.692.600,00
10% s/5.642.000,00 para gratificaciones:	564.200,00

La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene del anexo de personal que consta como documento anexo asciende a la cantidad de 5.303.500,00, correspondiente a los aprobados en la RPT, superior al prevenido en dicho art. 7.

Respecto a las cuantías reflejadas como complemento de productividad y gratificaciones resultan cuantías inferiores al consignarse 812 mil de productividades (incluidos los operativos y otros incentivos) y 60.000,00 de gratificaciones.

El desglose de incentivos por evaluación del desempeño se ha fijado en otras retribuciones en lugar de productividad, que sería más acorde con su naturaleza. Dada las bolsas de vinculación, posteriormente puede aplicarse correctamente.

7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios y encomiendas de gestión a la SAG o derivados de la Ley, e incluso previsiones derivados de sentencias judiciales. Siendo la cantidad que el Ayuntamiento, como máximo espera contraer.

8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación al Consell Local Agrari para atender sus previsiones de gasto corriente y de capital, así como las aportaciones a entidades de carácter supramunicipal



(Consortio provincial de bombers) de que formamos parte, así como las subvenciones y transferencias que se espera realizar.

9.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades y con fondos dependientes de la enajenación de patrimonio municipal conforme a lo señalado en el apartado 5 del presente informe) y apelación a la deuda. Algunos de programas de inversiones contienen los proyectos o memorias, en el resto se consideran meras previsiones.

10.- En el capítulo 8 se recogen además de las previsiones que por anticipos al personal se pueden conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos, la aportación patrimonial a la fundación que, como reza la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales: "Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos siempre que reciban, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas de recuperación de las aportaciones. En otro caso, deberán considerarse como transferencias de capital"

11.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones que por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones. Se contempla los gastos de formalización de la operación/es así como los intereses correspondientes a 2019 de la propia operación prevista de 1,9 millones. Se considera en la misma un período de carencia que abarque todo el ejercicio 2019.

Se contempla igualmente una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar en operaciones de tesorería (2 millones) y los gastos de formalización de la misma, así como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

En relación a la estimación de los ratios financieros, se consideran los siguientes:



Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente:

AHORRO BRUTO:

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluidos atípicos de cuotas urbanísticas y 50% subvenciones) – gastos corrientes cap. 1, 2 y 4

$$67.026.203,16 - 61.017.062,77 = \underline{6.009.140,39}$$

AHORRO NETO

Primera aproximación:

Ahorro bruto – Cap. 3 y 9 estado de gastos.

$$6.009.140,39 - 5.518.918,52 = + 490.221,87$$

Cálculo: Ahorro bruto – anualidades teóricas de amortización:

$$6.009.140,39 - 5.255.681,42 = + 753.458,97$$

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / positivo) dado la tendencia neutral que se observa y que dependerá en gran medida de los datos de la liquidación de 2018 así como de la evolución del MIBOR/euribor a lo largo del ejercicio y de las previsiones de ejecución real en 2018 de los ingresos y gastos, así como la inclusión de un nuevo préstamo en 2019 por importe de 1,9 millones previsto a 11 años con 1 de carencia,

No se computa la operación de tesorería del propio Ayuntamiento.

Datos estos muy inferiores al 25% de carga financiera.

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2019 asciende a la cantidad de 33.089.342,52 euros en el consolidado (Ayuntamiento + SAG según los datos aportados por esta entidad). La SAG carece de deuda financiera a largo plazo según su información. En dicha cantidad no se ha tenido en cuenta la operación de tesorería de la Corporación. El Consell carece de empréstito alguno.



Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2017:

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables*100:

$$33.089.342,52 / 61.284.458,36 * 100 = 53,99\%$$

Con la operación proyectada resulta 57,09%

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por ello dato no preocupante de este presupuesto. E igualmente por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.

12.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".

Siendo que carece de endeudamiento, su resultado es 0

Respecto al Consell Local Agrari, igualmente carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2019.

13.- Respecto a la documentación del Cosell Local Agrari se acompaña la documentación administrativa. Respecto a la mercantil S.A.G. se adjunta las estimaciones de ingresos y gastos que ya han sido analizados para el consolidado del ayuntamiento, pendientes de certificar su aprobación por el Consejo de Administración a fecha del presente informe.

14.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se procede a su actualización entre otras a la normativa del Control aprobado mediante Decreto 424/17.



15.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. El acuerdo de aprobación, comprensivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.

16.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 4 de este mismo informe.

17.- Respecto al Plan de ajuste 2012/2022 aprobado en sesión plenaria de fecha 27/03/2012 las previsiones se cumplen parcialmente en la medida que son acordes con los actos administrativos que se ha ido adoptando. Actos que si bien no son en muchos casos acordes con dicho Plan de Ajuste, el presupuesto recoge los mismos.

B) PARTE II: DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

B.1) Estabilidad presupuestaria



Mediante la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, se establece un nuevo marco normativo para su adaptación al conjunto de las Administraciones Públicas y a la reforma constitucional del artículo 135 de la Carta Magna.

Con los criterios señalados en Contabilidad Nacional, se deben realizar los siguientes ajustes y conforme las directrices señalados en la oficina virtual de la entidades locales.

Los datos se realizan sobre el consolidado.

A) Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 Y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso. No obstante se opta por el criterio de caja para dar mayor prudencia.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2015 a 2018 (estimando los mismos de 2018). Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2015 a 2018, siendo éste último una estimación. Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos. Con las matizaciones de que dichos datos se basan en prórrogas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016 (desde el ejercicio 2009) que igualmente distorsionan las medias obtenemos así el siguiente resultado:



Se advierte así una capacidad de algo más de 200 mil euros a la que habría que sumar la derivada del Consell local Agrari y de la SAG que no constan pero que que hace presumir el consolidado sea positivo.

No obstante conviene recordar las siguientes apreciaciones: dichos presupuestos, en su grado de inejecución devienen de la media aritmética de los últimos 4 años (prorrogados de 2009: 2015 y 2016, liquidación 2017 y ejecución estimada de 2018) por lo que los datos en ellos contenidos para apreciar el grado de inejecución es muy relativo, y máxime en el cap. 6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes afectos.

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación viene determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1



a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes.

Vemos así que cumple la capacidad de financiación del Ayuntamiento-siendo la cifra definitiva una vez esté la apertura de la información en la oficina virtual.

Respecto de los entes dependientes se refleja la siguiente situación:

Consell Local Agrari según informe refleja una capacidad de 167 mil euros.(tiene un presupuesto prácticamente del 99,99% dependiente de las transferencias del ayuntamiento)

SAG refleja una previsión de necesidad de financiación de casi 400 mil euros (sus ingresos son aproximadamente un 95% dependientes del Ayuntamiento)

Esto implica un consolidado de

Ayuntamiento: + 720 mil

CLA: + 167 mil

SAG: - 400 mil

Total : + 487 mil del grupo consolidado.

Es de preveer que no se alteren estos datos en gran medida y que resultarán de la información que se comunique en la oficina virtual una vez abierta la aplicación.

B.2) Regla del gasto

Conforme al art. 15,3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificada por la Orden, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril ya no resulta obligatorio remitir información del cálculo de la regla del gasto en el momento de la aprobación del presupuesto.

Conforme a lo señalado en el art. 12 LOEPSF el gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Cuando se produzcan cambios normativos al alza o a la baja que supongan aumentos o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto se



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

aumentará o disminuirá, respectivamente, en dicha cuantía. Dicha cuantía, en los marcos previos se fija en para el 2019 en el 2,7

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado):



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

2019 (estimación)				
CONCEPTO		IMPORTE		
+	Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos)	74.838.114,48	(1)	
-	Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-5.853.551,33		
+/-	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación			
-	Inejecución:	-6.000.000,00	(2)	
+/-	Ejecución de avales			
+/-	Aportaciones de capital			
+/-	Asunción y cancelación de deudas			
+/-	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.000.000,00	(3)	
+/-	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
+/-	Adquisiciones con pago aplazado			
+/-	Arrendamiento financiero			
+	Préstamos			
-	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública			
+/-	Otros (especificar)			
-	Intereses de la deuda (art. 30 y 31 gastos)	-491.600,00		
a)	Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	61.492.963,15		
-	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:			
-	- Unión Europea			
-	- Estado	-15.000,00		
-	- Comunidad Autónoma:	-4.863.392,22		
-	- Diputaciones	-130.000,00		
-	- Otras Administraciones Públicas:			
b)	Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes:	-5.008.392,22		
(a-b)	TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO	56.484.570,93		
(1)	Estimación según capacidad de financiación Ayuntamiento y grado de ejecución			
(2)	Estimación en función de los datos de la capacidad de presupuestos (no se contempla cap6 que arroja dato de casi -47 millones por w er totalmente irreal). Se ejecuta al 100%			
32)	Estimación			
2018 (estimación)				
2		IMPORTE		
+	Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos)	56.500.000,00	(1)	
-	Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-131.000,00		
+/-	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación			
+/-	Ejecución de avales			
+/-	Aportaciones de capital			
+/-	Asunción y cancelación de deudas			
+/-	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.000.000,00	(2)	
+/-	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
+/-	Adquisiciones con pago aplazado			
+/-	Arrendamiento financiero			
+	Préstamos			
-	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública			
+/-	Otros (especificar)			
-	Intereses de la deuda (cap. 3 gastos)	-400.000,00		
a)	Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	56.969.000,00		
-	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:			
-	- Unión Europea			
-	- Estado	-230.000,00		
-	- Comunidad Autónoma:	-1.000.000,00		
-	- Diputaciones	-700.000,00		
-	- Otras Administraciones Públicas:	0,00		
b)	Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes:	-1.930.000,00		
(a-b)	TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO	55.039.000,00		
(1)	Estimación según capacidad de financiación (menos intereses) y gasto SAG consolidado			
(2)	Estimación			
Gasto computable				
Gasto computable:		Incremento 2,7%	Cambio normativo*	Límite 2019
55.039.000,00		56.525.053,00	41.523,00	56.566.576,00
(*) Según estimaciones cambios normativos				
Tasa ocupación dominio público transporte energía...		10.000,00		
Tasa expedientes documentos administrativos		31.523,00		
Revisión ponencia valore: no cuantificado ni informado valoración e incremento 10% de la disminución de los valores				



La liquidación del ejercicio 2018 se basa en las estimaciones realizadas conforme la previsión del 3T 2018. El grado de inejecución se estimado en función de datos no de media aritmética sino de tendencia de ejecución ante la elevada alteración de las medias debido a los factores de 2 ejercicios con prórroga presupuestaria desde 2009 y otros dos ejercicios ejercicio con grado de inejecución en torno al 35%. Estos datos se arrojan una regla de gasto positiva en aproximadamente unos 180 mil euros.

Advertir, por lo señalado, que el grado de inejecución puede fluctuar en gran medida y debe ser un dato a vigilar en las sucesivas ejecuciones trimestrales

Como se ha dicho, si bien los entes dependientes no tiene calculado los datos pero siendo que que mayoritariamente son dependientes del Ayuntamiento (100 % CLA) y en aproximadamente un 95% (SAG) no se prevee se alteren estos datos del grupo pero habrá que estar a la comunicación con la oficina virtual del Ministerio.

Así se observa un previsible cumplimiento en la regla del gasto.

Por último señalar que el Pleno de fecha 08 de junio de 2018 aprobó el Plan Económico Financiero 2018-2019, en donde se prevee en el consolidado un límite de gasto computable de 57.574 mil euros a final ejercicio 2019.

B.3) Límite de deuda

A uno de enero, sobre las previsiones 2019 obtenemos el siguiente resultado:



CALCULO DE LA DEUDA VIVA a 01/01/19		
A	Préstamos a LP Ayuntamiento a 01/01/2019	33.089.342,52
B	Préstamos a LP SAG a 01/01/2019	0,00
C	Préstamos a CP SAG a 01/01/2019 Avalado por Ayuntamiento	0,00
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 01/01/2019 (Operación de Tesorería concertado)	0,00
	Operación proyectada 2019:	1.900.000,00
E= (A)+(B)+(C)+(D)	TOTAL DEUDA VIVA	34.989.342,52
	RECURSOS CORRIENTES LIQ. 2017	62.485.273,66
	AJUSTES INGRESOS NO CORRIENTES	1.200.815,30
F	TOTAL INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES A 31/12/17:	61.284.458,36
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	
G = (E)/I*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS	57,09%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO	
H	Obligaciones por operaciones Capítulo I,II y IV año 2017	52.620.131,51
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	8.664.326,85
	CALCULO DEL AHORRO NETO	
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento	5.255.681,42
K	Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	0,00
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	5.255.681,42
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	3.408.645,43
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	5,56%

Se observa que la operación proyectada cumple con los parámetros del TRLRHL y por ello de la LOEPSF por debajo del 75% y sin necesidad de autorización de tutela por la Generalitat Valenciana, y de competencia de la Alcaldía presidencia o de la Junta de Gobierno Local en virtud de la cláusula residual de competencias delegadas.



Por lo expuesto se informa favorablemente respecto al límite de la deuda.

Por último señalar, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LOEPSF "Art. 30 Límite de gasto no financiero. 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales"

Dicho límite según lo visto ha de ser 57,5 millones de euros en el grupo consolidado.

En Sagunto a 22 de noviembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL.

Sergio Pascual Miralles